



EJECUTIVO RAD. No. 08001-40-53-009-2020-00287-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). –

Estando al Despacho la solicitud de admitir al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como subrogado de los derechos del acreedor BANCO DAVIVIENDA S. A. de la suma de \$41.122.628. m. l., a la obligación contenida en el pagaré No. 1079898 a cargo del señor SANTIAGO ROSALES GAITAN, y, teniendo en cuenta que la mencionada solicitud reúne los requisitos de acuerdo a lo previsto en el artículo 1668 y en el inciso final del artículo 1670 del Código Civil, al igual que lo señalado por el artículo 67 del C. de Procedimiento Civil, se tendrá al mencionado fondo como subrogado de los derechos del acreedor BANCO DAVIVIENDA S. A., en la suma señalada en su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1º.- Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como subrogado de los derechos del acreedor BANCO DAVIVIENDA S. A. en la suma de \$68.606.078. m. l., a la obligación contenida en el pagaré No. 1079898 a cargo del señor SANTIAGO ROSALES GAITAN.

2º.- Reconózcase personería al doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a67250f8a0bb4f6549f64ad27113d130bf91c29d453ed6c1bda9600ef49fb3d**

Documento generado en 19/04/2023 10:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>